



Municipalidad Distrital de Miraflores  
Av. Unión N° 316  
Arequipa-Peru

RECIBIDO

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 157-2019-MDM/A

Miraflores 2019, setiembre 09

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual se configura como la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 3° del reglamento de la Ley N° 27806 – Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, señala como obligaciones de la máxima autoridad de la entidad, entre otros, la de designar a los funcionarios responsables de entregar la información de acceso público. Adicionalmente, el segundo párrafo del artículo 4° del mencionado Reglamento, establece que la designación de los funcionarios responsables de entregar la información se efectuará mediante Resolución de la Máxima autoridad de la entidad;

Que, conforme lo previsto en el Artículo 6° y 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad, teniendo entre otras atribuciones, la de designar, nombrar, contratar, sancionar y cesar a funcionarios y trabajadores; por lo que en estricto cumplimiento al Reglamento de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública, es su atribución la de designar al empleado público que se responsabilice de entregar la información pública de la municipalidad, acto que se debe materializar mediante acto administrativo;

Que concordante con lo anterior, el artículo 8° del TUO de la Ley N° 27806, señala que las Municipalidades obligadas a brindar información señaladas en el artículo 2° de la mencionada ley, deberán identificar, bajo responsabilidad de su máximo representante, al funcionario responsable de brindar información solicitada en virtud de la presente ley;

Que, estando a las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades señaladas en el artículo 20° numeral 6) y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, estando a lo acordado por este despacho.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR** al **ABOG. RAUL ERNESTO AZPÍLCUETA CACERES**, Gerente de Secretaría General, como responsable de atender las solicitudes de Acceso a la Información Pública de la Municipalidad Distrital de Miraflores, de conformidad con lo dispuesto por el TUO de la Ley N° 27806 "Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con las excepciones previstas en los artículos 16 y 17° de la Ley antes citada.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** que todas las Áreas de la Municipalidad Distrital de Miraflores cumplan con remitir la información que se requiera para el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Accesos a la Información Pública bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO TERCERO: DEJAR**, sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 043 2019-MDM y cualquier documento que se oponga al presente.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a Secretaría General se efectúe la notificación de la presente a la interesada y a las áreas correspondientes, para su cumplimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES  
AREQUIPA - PERU

Raúl E. Azpilcueta Cáceres  
GERENTE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES  
AREQUIPA - PERU

Ing. Luis E. Aguirre Chavez  
ALCALDE